

GUIA PARA INICIAR UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA



**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS DE ORIHUELA
GRADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS**

ALUMNO: LIDIA JIMENEZ MARCOS
TUTOR: IVAN RAMON HERRERO
CURSO: 2023-2024

INDICE

1. ABREVIATURAS.....	3
2. INTRODUCCION.....	4
3. FORMAS JURIDICAS.....	5
• SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
• SOCIEDAD ANONIMA	
• COMUNIDAD DE BIENES	
• EMPRESARIO INDIVIDUAL (AUTONOMO)	
• SOCIEDAD COOPERATIVA	
4. OBLIGACIONES FISCALES.....	6
• IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	
• IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	
• IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
• IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	
• CUENTAS ANUALES	
• MODELO 347 Y MODELO 349	
5. DECLARACION CENSAL EN HACIENDA.....	26
• ALTA, BAJA Y MODIFICACION CENSAL	
• MODELO 036	
• MODELO 037	
6. EMPRESARIO INDIVIDUAL O SOCIEDAD.....	27
• PERSONA FISICA	
• PERSONA JURÍDICA	
• CODIGO DE CUENTA DE COTIZACION	
• OBLIGACIONES CON TRABAJADORES	
• EJEMPLO	
7. ACTUALIZACIONES.....	36
• IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	
• IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	
• IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	
• IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA	
• CUOTA AUTONOMO	
• SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL	
8. CONCLUSION.....	41
9. BIBLIOGRAFIA.....	42

1. ABREVIATURAS

- AEAT: *Agencia Estatal de Administración Tributaria*
- NIF: *Número de Identidad Fiscal*
- SL: *Sociedad Limitada*
- SA: *Sociedad Anónima*
- IS: *Impuesto sobre Sociedades*
- IVA: *Impuesto sobre el Valor Añadido*
- IAE: *Impuesto Sobre las Actividades Económicas*
- UTE: *Unión Temporal de Empresas*
- IRPF: *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*
- RETA: *Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos*
- IBI: *Impuesto sobre los Bienes Inmuebles*
- CCC: *Código de Cuenta de Cotización*
- NAF: *Número de Afiliación*
- TGSS: *Tesorería General de la Seguridad Social*
- INSS: *Instituto Nacional de la Seguridad Social*
- CNAE: *Clasificación Nacional de Actividades Económicas*
- RNT: *Relación Nominal de Trabajadores*
- RLC: *Relación de Liquidación de Cotizaciones*
- CRA: *Conceptos Retributivos Abonados*
- SMI: *Salario Mínimo Interprofesional*
- IBI: *Impuesto sobre Bienes Inmuebles*
- IVTM: *Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica*
- ITP: *Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales*
- AJD: *Actos Jurídicos y Documentados*

2. INTRODUCCIÓN

El tema de este trabajo tiene como objetivo servir de guía para las personas interesadas en iniciar una actividad económica. Las actividades económicas desempeñan un papel fundamental en el desarrollo y funcionamiento de la sociedad, donde su importancia radica en varios aspectos clave que impactan tanto a nivel individual como colectivo.

Algunas de las razones fundamentales por las que tiene una gran importancia son:

- Generación de riqueza: a través de la producción y distribución de bienes y servicios, se crea valor añadido contribuyendo al crecimiento económico y al aumento de nivel de vida.
- Creación de empleo: las empresas generan empleo, lo que proporciona a las personas oportunidades para trabajar y contribuir al desarrollo económico.
- Mejora de calidad de vida: las actividades económicas contribuyen a mejorar la calidad de vida al proporcionar acceso a bienes y servicios que satisfacen necesidades y mejoran el bienestar de la sociedad.
- Innovación y desarrollo: las empresas promueven la innovación y el desarrollo tecnológico, debido a la competitividad y el crecimiento.

Por lo tanto, podemos comprobar que las actividades económicas son esenciales para el progreso de la sociedad, debido a su influencia en la vida cotidiana de las personas y a su contribución al desarrollo a largo plazo.

Toda persona interesada en iniciar una actividad económica debe empezar por la elección de la forma jurídica. La forma jurídica es una estructura legal que determina la organización y operación de una entidad económica o empresarial. Esta elección tiene implicaciones legales, fiscales y de responsabilidad para los socios en los que se deberá tener en cuenta las obligaciones tributarias a las que se acoge cada una, el número mínimo de socios, el capital social mínimo para poder constituirlo y la responsabilidad; entre otros aspectos.

Una vez elegida la forma jurídica, hay que darse de alta censal en Hacienda. Este proceso consiste en la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el cual es necesario presentar la declaración censal los profesionales y empresarios para que puedan llevar a cabo actividades económicas y cumplir con las obligaciones tributarias en el ámbito español evitando posibles sanciones; realizándose a través del modelo 036 o modelo 037.

Al darse de alta censal en Hacienda, se puede realizar tanto modificaciones como darse de baja posteriormente al cesar su actividad. A través de esta alta, se puede obtener el número de identificación

fiscal; que será provisional hasta que la entidad haya aportado una copia de la escritura pública o documento de su constitución.

3. FORMAS JURIDICAS

- **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

Es la forma jurídica más utilizada con carácter mercantil y personalidad jurídica propia. Tiene una responsabilidad limitada ya que los socios no son personalmente responsables de las deudas y obligaciones de la empresa, y su número de socios mínimo es uno. Además, tiene el capital social dividido en participaciones donde su mínimo es de 3.000€. Respecto a sus ventajas, la más destacable es que tiene una mayor flexibilidad en comparación con otras formas jurídicas siendo la forma más común para las pequeñas y medianas empresas. Sin embargo, sus desventajas son las restricciones en la transferencia de participaciones y las posibles complicaciones respecto a la administración y su toma de decisiones.

- **SOCIEDAD ANONIMA.**

Es la forma jurídica comúnmente utilizada para las empresas con más envergadura y que buscan acceder a los mercados financieros. Tiene una responsabilidad limitada al capital aportado por los socios, donde los socios no son personalmente responsables de las deudas y obligaciones de la empresa. Su número mínimo de accionistas es de uno siendo sus acciones transferibles en la medida permitida por las leyes y estatutos de la sociedad. Además, tiene un capital social dividido por acciones que representan la propiedad de la empresa, donde su mínimo es de 60.000 desembolsando un 25% en el momento de la constitución.

- **COMUNIDAD DE BIENES.**

Es una forma de organización que permite a dos o más personas unir sus recursos para llevar a cabo una actividad económica en común, evitando la creación de una entidad jurídica separada. Los bienes y recursos son propiedad común de todos los miembros, donde cada miembro tiene el derecho y la responsabilidad de participar en la gestión y la toma de decisiones relacionadas con la actividad económica. Además, cada miembro es responsable personalmente de las deudas y obligaciones de la comunidad, cuya responsabilidad es ilimitada ya que los bienes personales de cada miembro pueden ser utilizados para cubrir cualquier deuda.

- **EMPRESARIO INDIVIDUAL (AUTÓNOMO).**

Es la persona que realiza la actividad económica por cuenta propia, asumiendo la responsabilidad total y las obligaciones relacionadas con su negocio. Su responsabilidad es ilimitada por las deudas y

obligaciones de su negocio; este empresario tiene el control total y directo de todas las decisiones y operaciones relacionadas con la actividad. Además, los recursos utilizados provienen directamente del empresario el cual puede financiar la empresa a través de préstamos personales u otras fuentes de financiación personal.

- **SOCIEDAD COOPERATIVA.**

Es una forma de organización que se caracteriza por la cooperación entre sus miembros para alcanzar objetivos económicos y sociales comunes. Estas sociedades están guiadas por los principios cooperativos que consisten en la participación democrática, la distribución equitativa de beneficios y la colaboración entre los miembros. La responsabilidad de la sociedad se limita en las aportaciones de capital social de los miembros, cuyo capital social se utiliza para financiar las operaciones de la cooperativa. Además, hay diferentes tipos de cooperativas que pueden abordar diversas necesidades y sectores como cooperativas de consumo, cooperativas de trabajo, entre otras.

4. OBLIGACIONES FISCALES

- **IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO (IVA).**

Es un impuesto de naturaleza indirecta debido a que recae sobre el consumo de bienes y servicios. Además, es real y objetivo debido a que no se tiene en cuenta las circunstancias de las personas, es proporcional ya que tiene varios tipos impositivos distintos e instantáneo por su devengo de manera independiente en cada entrega de bienes o prestación de servicio.

Este impuesto grava tres tipos distintos de operaciones:

- Entregas de bienes y prestaciones de servicios, realizadas por parte de empresarios y profesionales en el desarrollo de su actividad.
- Adquisiciones intracomunitarias de bienes, realizadas por empresarios, profesionales o personas jurídicas que no actúan como empresarios ni profesionales.
- Importaciones de bienes, realizadas por empresarios, profesionales o particulares.

Respecto a su aplicación:

- Sus ventas o prestación de servicios repercuten a los adquirentes de las cuotas de IVA que les corresponda, teniendo la obligación de ingresarlas en el Tesoro.
- Sus adquisiciones soportan cuotas de IVA que tienen el derecho de poder deducirse en sus autoliquidaciones periódicamente, donde se declara el IVA repercutido de sus clientes restándole el soportado. Este resultado puede ser tanto positivo, el cual debe

ingresarse en el Tesoro, como negativo, el cual se compensa en las siguientes autoliquidaciones excepto si es al final del ejercicio donde existe la opción de solicitar la devolución o poder compensarlo en las próximas autoliquidaciones.

El ámbito de aplicación territorial engloba toda la Península e Islas Baleares, excluyendo Canarias, Ceuta y Melilla.

Se reconocen exenciones plenas en las que se da derecho a deducir las cuotas de IVA soportado en las exportaciones y entregas intracomunitarias, y exenciones limitas las restantes.

Además, existe la opción deducirse el IVA soportado si se cumple que es empresario o profesional, las cuotas del IVA han sido soportadas en el territorio de aplicación del impuesto, tiene un justificante de su derecho y está contabilizado, los bienes o servicios deben estar afectos a la actividad empresarial o profesional, y han de ser utilizados en operaciones de exportación y entregas comunitarias (las exenciones plenas).

Al ser un impuesto que recae sobre el consumo, existe el denominado sujeto pasivo que es el empresario o profesional que realiza la entrega de bienes o servicios que van a ser consumidos, es decir, es quien realiza el hecho imponible por lo que es quien repercute el impuesto y el consumidor es el que soporta el impuesto.

Existen varios tipos impositivos:

- General: se aplica el 21% en todas las operaciones que no tengan aplicado un tipo impositivo menor.
- Reducido: se aplica el 10% a alimentos para el consumo, agua, medicamentos para el uso animal e instrumental médico.
- Superreducido: se aplica el 4% a pan, harina, huevos, quesos, leche, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, medicamentos para el uso humano, libros, periódicos y revistas.

- **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS).**

Es un impuesto de carácter directo y de naturaleza personal, ya que se tiene en cuenta las circunstancias personales de cada contribuyente, y periódico donde su devengo es anual; que grava la renta obtenida por una persona jurídica (sociedad, asociación) o una persona sin carácter jurídico (fondos de inversión, UTE).

El ámbito de aplicación territorial engloba todo el territorio español, siendo contribuyentes las personas jurídicas donde tengan su residencia en territorio español en el cual se grava su renta mundial.

Para denominarse contribuyentes, deben de cumplir 2 requisitos:

- Personalidad jurídica.

Es la capacidad que se le reconoce a una persona, asociación, empresa o entidad para tener obligaciones y realizar actividades que generan responsabilidad jurídica. Sin embargo, se incluyen sociedades que, aunque no tengan personalidad jurídica, sí que actúan como contribuyentes ya que tributan en el impuesto y se excluyen las sociedades civiles que no tengan objeto mercantil, aunque tengan personalidad jurídica.

- Residente en territorio español.
Deben de cumplir al menos uno de los requisitos:
 - Que se hubiese constituido conforme las leyes españolas.
 - Que su domicilio social esté en territorio español.
 - Que su sede de dirección efectiva, donde se efectúan la dirección y control de sus actividades, se encuentre en territorio español.

Se reconocen exenciones totales al Estado, Comunidades Autónomas, Banco de España, entidades de la Seguridad social, entre otros; y exenciones parciales a las organizaciones sin fines lucrativos como son las asociaciones y fundaciones, colegios profesionales, cámaras oficiales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos y mutuas de accidentes de trabajos.

Respecto al tipo de gravamen, se divide en:

- Tipo general: 25%
- Tipo general reducido cuyo importe neto de cifra de negocios del periodo impositivo anterior sea inferior a un millón de euros: 23%
- Entidades de nueva creación durante los dos primeros años excepto que tributen a un tipo inferior: 15%
- Entidades sin fines lucrativos que se le apliquen la Ley 49/2002: 10%

Por último, su periodo impositivo debe coincidir con el ejercicio económico de la entidad, sin poder exceder de 12 meses, en el que se referirá al año natural siendo su devengo el último día del periodo impositivo.

- **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).**

Es un impuesto que grava el desarrollo de las actividades empresariales, profesionales o artísticas en el territorio nacional.

El IAE se estructura en tarifas que están destinadas a clasificar las actividades económicas en divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafes. A su vez, las tarifas se estructuran en tres secciones:

- Actividades empresariales (Sección 1): son las que se realizan en el centro de una organización empresarial con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. Estas actividades son la ganadería independiente, las actividades

mineras, las actividades industriales, las actividades comerciales y las actividades de servicios.

- Actividades profesionales relacionados con la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (Sección 2): son las que se realizan por una persona física por cuenta propia y personalmente, manifestándose la capacidad personal.
- Actividades artísticas (Sección 3): son las realizadas por una persona física o una entidad.

Además, las cuotas de tarifa se dividen en cuotas mínimas municipales, donde se puede aplicar el coeficiente de situación y el recargo provincial con un máximo del 40%; y en cuotas provinciales y nacionales. La fórmula de la cuota tarifa se compone de la suma de cuota actividad y cuota superficie y la fórmula de cuota tributaria se compone de tarifa de cada actividad por su elemento de superficie.

Respecto a la superficie, se computa la total comprendida dentro del polígono expresado en metros y por la suma de todas sus plantas, excluyendo la superficie donde no se realice la actividad económica. Se tomará como superficie:

- La superficie no construida o descubierta en el que se dedique a depósitos de materias primas o de productos de cualquier clase y cualquier aspecto de la actividad que se trate: 20%.
- La superficie destinada a instalaciones deportivas relacionadas directamente con su actividad: 5%. Si comprende las gradas e instalaciones destinadas a sitios del público: 20%.
- La superficie utilizada en la vía pública con puestos para actividades de temporada: 40%.
- La superficie construida o cubierta de instalaciones deportivas y locales dedicados a espectáculos, teatros: 10%. A excepción de las gradas y asientos destinados a sitios del público: 50%.
- La superficie destinada a locales de enseñanza no exenta en todos sus grados: 50%.
- La superficie utilizada para almacenes y depósitos de todas las clases: 55%
- La superficie cubierta de los aparcamientos: 55%.

Del total de metros cuadrados que resulte de aplicar lo anterior, se podrá deducir el 5% en concepto de zonas destinadas a huecos, comedores de empresa, ascensores, escaleras y demás conceptos no relacionados directamente con la actividad económica. En el caso del hospedaje, la deducción será del 40% aplicándose en conceptos relacionados directamente con la actividad principal de hospedaje.

Respecto a la cuantificación del elemento superficie, se aplican los siguientes cuadros:

- Cuadro 1: Se aplicará para calcular el valor de la superficie de los locales que ejerzan las actividades clasificadas en las divisiones del 1 al 6 y 9 de la Sección 1, y en la Sección 2.

(Euros por metro cuadrado)

Superficie del local	Población de derecho					
	Más de 500.000 habitantes	De 100.001 a 500.000 hbts.	De 50.001 a 100.000 hbts.	De 20.001 a 50.000 hbts.	De 5.001 a 20.000 hbts.	Menos de 5.000 hbts.
De 0 a 500 m ²	0,721215	0,504850	0,330557	0,204344	0,102172	0,042071
De 500,1 a 3.000 m ²	0,558941	0,390658	0,252425	0,150253	0,078132	0,036061
De 3.000,1 a 6.000 m ²	0,444749	0,312526	0,210354	0,126213	0,066111	0,030051
De 6.000,1 a 10.000 m ²	0,384648	0,270455	0,174294	0,108182	0,060101	0,030051
Exceso de 10.000 m ²	0,330557	0,234395	0,150253	0,090152	0,048081	0,024040

- Cuadro 2: Se aplicará en los locales que ejerzan las actividades de transportes y comunicaciones clasificadas en la división 7 de la Sección 1.

(Euros por metro cuadrado)

Superficie del local	Población de derecho					
	Más de 500.000 habitantes	De 100.001 a 500.000 hbts.	De 50.001 a 100.000 hbts.	De 20.001 a 50.000 hbts.	De 5.001 a 20.000 hbts.	Menos de 5.000 hbts.
De 0 a 500 m ²	0,540911	0,378638	0,246415	0,144243	0,078132	0,036061
De 500,1 a 3.000 m ²	0,414698	0,288486	0,192324	0,114192	0,060101	0,030051

De 3.000,1 a 6.000 m ²	0,336567	0,240405	0,156263	0,096162	0,054091	0,024040
De 6.000,1 a 10.000 m ²	0,288486	0,204344	0,132223	0,084142	0,048081	0,024040
Exceso de 10.000 m ²	0,258435	0,186314	0,120202	0,072121	0,042071	0,018030

- Cuadro 3: Se aplicará en los locales que ejerzan las actividades de instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres clasificados en la división 8 de la Sección 1.

(Euros por metro cuadrado)

Superficie del local	Población de derecho					
	Más de 500.000 habitantes	De 100.001 a 500.000 hbts.	De 50.001 a 100.000 hbts.	De 20.001 a 50.000 hbts.	De 5.001 a 20.000 hbts.	Menos de 5.000 hbts.
De 0 a 500 m ²	1,706874	1,196014	0,781316	0,468789	0,240405	0,096162
De 500,1 a 3.000 m ²	1,310206	0,919549	0,601012	0,366617	0,186314	0,078132
De 3.000,1 a 6.000 m ²	1,045761	0,739245	0,480810	0,288486	0,144243	0,060101
6.000,1 a 10.000 m ²	0,895508	0,625053	0,408688	0,246415	0,126213	0,054091
Exceso de 10.000 m ²	0,769295	0,540911	0,348587	0,216364	0,108182	0,048081

El importe total del valor del elemento de superficie se ponderará aplicando el coeficiente corrector correspondiente en función del tipo de actividad que ejerza el sujeto pasivo y el importe de la cuota resultante, según el siguiente cuadro:

Coeficientes correctores a aplicar según cuantía de la cuota y naturaleza de la actividad:

Tramos de cuota Euros	Sección 1.ª: Divisiones 1 a 7 y 9. Sección 2.ª	Sección 1.ª: División 8
De 37,32 a 622,05	1,0	0,5
De 622,06 a 1.244,10	1,5	0,5
De 1.244,11 a 3.110,24	2,0	1,0
De 3.110,25 a 6.220,48	2,5	1,5
Más de 6.220,48	3,0	2,0

Respecto al cálculo de los cuotas provinciales y nacionales se tendrá en cuenta el valor del elemento superficie de todos los locales directa e indirectamente relacionados a su actividad, para su cálculo se sumarán todos los metros cuadrados de la superficie aplicándose en el siguiente cuadro:

Cuotas provinciales y nacionales

De 0 a 500 m ²	2,337937 euros
De 500,1 a 3.000 m ²	1,712884 euros
De 3.000,1 a 6.000 m ²	1,400358 euros
De 6.000,1 a 10.000 m ²	1,153943 euros
Exceso de 10.000 m ²	0,997680 euros

El coeficiente de ponderación es un elemento cuyo objetivo es incrementar las cuotas de los obligados al pago del impuesto, teniendo como referencia el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo con carácter obligatorio aplicándose en las cuotas tarifas.

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000	1,35
Sin cifra de negocios	1,31

Se tiene que presentar la declaración de este impuesto cuando se inicia la actividad, cuando se produce una variación y por cese en la actividad; estas tres situaciones hay que declararlas en el periodo de un mes desde que se produce la situación.

Los contribuyentes que están obligados de presentar el impuesto son las entidades cuyo importe metro de la cifra de negocios sea igual o superior a 1.000.000€.

Están exentas de presentar el impuesto las entidades que inicien su actividad en el territorio español durante los dos primeros periodos impositivos, las personas físicas y las entidades que realicen actividades que tengan un importe inferior a 1.000.000€ de su importe neto de la cifra de negocios.

- **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF).**

Es un impuesto de carácter directo y de naturaleza personal, ya que grava la renta mundial de las personas físicas residentes en España.

Este impuesto es progresivo donde los tipos de gravamen van en aumento conforme aumenta su renta y subjetiva debido a que es en función de las circunstancias de cada contribuyente, el cual se devenga el 31 de diciembre de cada año.

Es un tributo que cede a las Comunidades Autónomas el 50% como máximo de la recaudación del impuesto procedente del territorio donde se haya producido la renta.

Su ámbito de aplicación territorial es en todo el territorio español, exceptuando Canarias, Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra ya que tienen sus propias peculiaridades.

El hecho imponible del IRPF se constituye por:

- Los rendimientos del trabajo.
Son las contraprestaciones dinerarias o en especie, independientemente de su naturaleza o denominación, que deriven del trabajo personal o de la relación laboral que mantenga, y no tenga carácter de rendimiento de actividades económicas. En este apartado se incluirán los sueldos y salarios, las prestaciones por desempleo, las remuneraciones en concepto de gastos de representación, las dietas y asignaciones para gastos de viaje y las contribuciones o aportaciones realizadas por los promotores de planes de pensiones y por los empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones.

- Los rendimientos del capital.
Son las contraprestaciones, independientemente de su denominación o naturaleza, que sean dinerarias o en especie que deriven de elementos patrimoniales, bienes o derechos, cuya titularidad corresponda al contribuyente. Estos rendimientos se clasifican en rendimientos del capital inmobiliario, que incluye los bienes inmuebles que no se hallen afectos de actividades económicas realizadas por el contribuyente mismo, y en rendimientos de capital mobiliario, que incluye los bienes y derechos restantes de los que el contribuyente sea el titular y no se encuentre afectos de actividades económicas realizadas por el contribuyente mismo.

- Los rendimientos de las actividades económicas.
Son los rendimientos procedentes del trabajo personal y del capital, que supongan por parte del contribuyente la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, con el objetivo de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.

- Las ganancias y pérdidas patrimoniales.
Son las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente en que se pongan de manifiesto. Para que se produzca una ganancia o pérdida debe de cumplirse lo siguiente:
 - Que exista una alteración en la composición del patrimonio del contribuyente.
 - Que se produzca una variación del patrimonio debido a la alteración.
 - Que no exista una excepción de gravamen de dicha ganancia.

Sin embargo, aun habiéndose producido una variación, la Ley del IRPF puede establecer que no existe ganancia o pérdida patrimonial en los casos de reducciones del capital social, transmisiones lucrativas por muerte del contribuyente, donaciones de empresas o participaciones, extinción del régimen económico patrimonial de separación de bienes y aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.

- Las imputaciones de renta establecidas por la ley.
Tienen como objetivo conseguir la plena identificación entre la base imponible y la capacidad económica del contribuyente. Respecto a la realización, se incorpora las rentas que se derivan de la titularidad de determinados bienes inmuebles urbanos y se tributa al contribuyente por las rentas obtenidas a través de entidades interpuestas.

Respecto a los resultados, si la declaración resulta a ingresar, puede domiciliar el ingreso o efectuar el pago electrónico simultáneamente a la presentación de la declaración del impuesto. Sin embargo, si la

declaración resulta a pagar, puede fraccionar el importe, sin ningún interés ni recargo, en dos pagos siendo el primer importe en el momento de presentar la declaración un 60% y el segundo importe un 40%.

- **CUENTAS ANUALES**

La presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil es una de las obligaciones fiscales más importantes que consisten en varios documentos contables que incluyen información sobre las pérdidas y ganancias de la empresa en el ejercicio.

Están obligados a presentar las cuentas anuales las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades anónimas, las sociedades comanditarias por acciones y de garantía recíproca, y los fondos de pensiones. Por lo tanto, los que están exentos de presentar las cuentas anuales son los empresarios individuales, aunque deben de realizar un control sobre su contabilidad.

Este proceso tiene varias presentaciones con distintas fechas en las que nos encontramos la elaboración de las cuentas anuales que se inician al finalizar el año contable y finalizan con el cierre a 31 de marzo; la legalización de los libros contables que son hasta el 30 de abril; la presentación de las cuentas anuales a la junta general de la empresa que es hasta el 30 de junio y el depósito en el Registro Mercantil hasta el 31 de julio.

Los documentos que deben aportarse ante el Registro Mercantil cuando se presentan las cuentas anuales son la solicitud firmada, el certificado del acuerdo de la junta aprobando las cuentas, un ejemplar del informe de gestión, de los auditores de cuentas (en los casos de que la sociedad deba realizar una verificación contable o uno de los miembros solicita una auditoría independiente) y de los negocios con acciones de la empresa (en el caso de que la sociedad tuviera la obligación), y una certificación de que las cuentas depositadas coinciden con las auditadas.

Entre los documentos de las cuentas anuales se encuentran:

- Balance de situación.
Este documento indica la situación económica-financiera de la empresa en una fecha determinada, donde muestra los bienes y derechos que tiene la sociedad en un momento y el cómo financia la adquisición con los recursos de la empresa o con financiación ajena.

Existen tres modalidades de balance que son balance de situación normal, abreviado y pyme. Para elaborar las cuentas anuales abreviadas o pymes deben cumplir durante dos ejercicios consecutivos y a la fecha de cierre los siguientes requisitos:

	Modelo Pymes	M. Abreviado Balance de Situación y Memoria	M. Abreviado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Total activo	Inferior a 4.000.000	Inferior a 4.000.000	Inferior a 11.400.000
Importe neto de la cifra de negocios	Inferior a 8.000.000	Inferior a 8.000.000	Inferior a 22.800.000
Número medio de trabajadores	Menos de 50	Menos de 50	Menos de 250

En el balance de situación se recogen:

- **Activo.**
El activo comprende los bienes y derechos que tiene una empresa con el objetivo de generar ingresos y beneficios. Por un lado, está el activo corriente que incluyen los bienes y derechos que se esperan que se conviertan en efectivo en corto plazo, como la caja y bancos, inversiones a corto plazo e inventario. Por otro lado, el activo no corriente que incluye los bienes y derechos que no se espera que se conviertan en efectivo en corto plazo, como las inversiones a largo plazo, los activos intangibles y los activos diferidos.
- **Pasivo.**
El pasivo comprende las obligaciones que tiene la empresa con los demás. Se divide en pasivo no corriente, formado por deudas a largo plazo como son las obligaciones por arrendamiento financiero, los bonos y obligaciones, los préstamos y provisiones a largo plazo; y en pasivo corriente, formado por deudas a corto plazo como son los impuestos a pagar, los préstamos a corto plazo, los salarios y prestaciones sociales; entre otros.
- **Patrimonio neto.**
El patrimonio neto es el resultado de la diferencia entre el activo y el pasivo. En él se encuentran las aportaciones de los socios, los resultados sin distribuir y las subvenciones, donaciones y legados. Por lo que podemos observar, son los recursos de la empresa con los que se financia el activo pero no deben devolverlo como el capital social o las reservas.

MODELO PARCIAL DE BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	PATRIMONIO NETO Y PASIVO
ACTIVO NO CORRIENTE	PATRIMONIO NETO
Inmovilizado intangible Propiedad industrial Aplicaciones informáticas Concesiones administrativas Anticipos para inmovilizaciones inmateriales Inmovilizado material Terrenos Construcciones Maquinaria Utillaje Equipos para proceso de información Mobiliario Elementos de transporte Instalaciones técnicas Anticipos para inmovilizaciones materiales Inversiones inmobiliarias Terrenos Construcciones Inversiones financieras a largo plazo Inversiones financieras largo plazo en patrimonio Valores representativos de deuda a largo plazo Créditos a largo plazo Imposiciones a largo plazo Fianzas a constituidas largo plazo	Fondos Propios Capital social/ Fondo social/ Capital Reserva legal Reservas estatutarias Reservas voluntarias Resultado del ejercicio
ACTIVO CORRIENTE	PASIVO NO CORRIENTE
Existencias Mercaderías Materias primas Material de oficina Otros aprovisionamientos Productos en curso Productos semiterminados Productos terminados Residuos Anticipo a proveedores Deudores Clientes Clientes, efectos comerciales a cobrar Clientes, facturas pendientes Deudores Anticipo de remuneraciones Hacienda Pública, deudora Inversiones financieras a corto plazo Inversiones financieras a corto plazo en patrimonio Valores representativos de deuda a corto plazo Créditos a corto plazo Imposiciones a corto plazo Fianzas constituidas a corto plazo Tesorería Caja Bancos	Obligaciones y bonos a largo plazo Deudas a largo plazo con entidades de crédito Proveedores de inmovilizado a largo plazo Fianzas recibidas a largo plazo PASIVO CORRIENTE Obligaciones y bonos a corto plazo Deudas a corto plazo con entidades de crédito Proveedores de inmovilizado a corto plazo Fianzas recibidas a corto plazo Proveedores Proveedores, efectos comerciales a pagar Acreedores por prestación de servicios Anticipos de clientes Remuneraciones pendientes de pago Hacienda Pública, acreedor Organismos de la Seguridad Social, acreedores
TOTAL ACTIVO	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO

* Resultados del ejercicio puede tener signo positivo (beneficios) o negativo (pérdidas).

- Cuenta de pérdidas y ganancias.
También denominado cuenta de resultados, informa de los ingresos obtenidos, de los gastos realizados y el importe del resultado obtenido de la diferencia entre los gastos menos los ingresos.

Los objetivos más importantes de realizar la cuenta de pérdidas y ganancias son:

- La evaluación de la rentabilidad de la empresa ya que permite ver si la empresa está obteniendo beneficios o perdiendo dinero.
- La toma de decisiones gerenciales debido a que los gerentes lo pueden usar para tomar decisiones sobre la

dirección estratégica al identificar bajos ingresos o altos costes y poder solventarlos.

- Análisis de tendencias para la planificación a largo plazo ya que pueden prever desempeños financieros futuros.
- Atractivo para inversores ya que con un resultado favorable pueden determinar la viabilidad de invertir en la empresa.
- Cumplimiento legal y transparencia debido a la obligación que tienen las empresas de presentar sus cuentas anuales asegurando a los inversores el acceso a información fiable del rendimiento financiero de la propia empresa.
- Base para impuestos y solicitudes de financiación ya que con el resultado positivo se utilizar para realizar el Impuesto sobre Sociedades.
- Comparación con competidores debido a que permite comparar con otras empresas e identificar las fortalezas y debilidades de la propia empresa.
- Identificación de áreas de mejora donde pueden identificar las áreas débiles de la empresa para poder mejorarlas y obtener más beneficios.

El resultado final se denomina resultado del ejercicio el cual determina el beneficio o la pérdida que ha obtenido la empresa. Sin embargo, hay otros resultados como el resultado de explotación que es el producido por la actividad normal de la empresa, el resultado financiero que es la diferencia entre los ingresos de sus inversiones menos los gastos producidos por su financiación; y el resultado antes de impuestos que es el sumatorio de los dos anteriores resultados.

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO TERMINADO EL...DE 200X**

Nº CUENTAS		(Debe) Haber	
		Nota	200x 200x-1
700,701,702,703,704,705,(706),(708),(709) (6930), 71, 7930 73 (600),(601),(602),606,(607),608,609,61,(6931) (6932),(6933),7931,7932,7933 740,747,75 (64),7950,7957 (62),(631),(634),636,639,(65),(694),(695),794,7954 (68) 746 7951,7952,7955,7956 (670),(671),(672),(690),(692),770,771,772 790,791,792	1. Importe neto de la cifra de negocios. 2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación 3. Trabajos realizados por la empresa para su activo 4. Aprovisionamientos. 5. Otros ingresos de explotación. 6. Gastos de personal. 7. Otros gastos de explotación. 8. Amortización del inmovilizado. 9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras. 10. Excesos de provisiones 11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
	A) Resultado de explotación (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)		
760,761,762,767,769 (660),(661),(662),(664),(665),(669) (663),763 (668),768 (666),(667),(673),(675),(696),(697),(698),(699) 766,773,775,796,797,798,799	12. Ingresos financieros. 13. Gastos financieros 14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros. 15. Diferencias de cambio. 16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.		
	B) Resultado financiero (12+13+14+15+16)		
	C) Resultado antes de Impuestos (A+B)		
(6300),6301,(633),638	17. Impuestos sobre beneficios D) Resultado del ejercicio (C+17)		

- Estado de cambios en el patrimonio neto.
En un informe donde se pueden ver los cambios del patrimonio neto debido a repartos de dividendos o ampliaciones de capital; entre otros.

Es utilizado para comprender la evolución financiera de la empresa con el objetivo de tomar decisiones estratégicas sobre dividendos, financiación y otras decisiones sobre el patrimonio de la empresa y de esa forma proporcionar a los inversores transparencia sobre su patrimonio.

Las empresas tienen la obligación de presentar este documento excepto cuando pueda formularse el balance de situación y la memoria en modelo abreviado, según los requisitos de la tabla del balance de situación.

Este documento se divide en:

- Estado de ingresos y gastos reconocidos donde se reflejan las variaciones en el patrimonio neto debido a los resultados del ejercicio actual, los ingresos y gastos imputados al patrimonio y las transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias. Además, se deben de registrar los ingresos y gastos brutos separando su efecto impositivo.

- Estado total de cambios en el patrimonio neto donde se reflejan las variaciones en el patrimonio neto debido al saldo total de ingresos y gastos, las operaciones con los socios y propietarios, otras variaciones producidas y ajustes por cambios en los criterios contables y correcciones de errores.

Estado de cambios del patrimonio neto									
Movimientos	Capital		Reservas	Excedentes ejercicios anteriores	Excedentes ejercicio	Aportaciones pérdidas a compensar	Ajustes cambio valor	Subvenciones y otros	Total
	Total	Pendiente desembolso							
Saldo final año N-2									
Ajustes cambios criterio									
Ajustes errores									
Saldo ajustado inicio año N-2									
Ingresos y gastos reconocidos									
Operaciones de patrimonio neto									
Otras variaciones de patrimonio neto									
Saldo final año N-1									
Ajustes cambios criterio									
Ajustes errores									
Saldo ajustado inicio año N-1									
Ingresos y gastos reconocidos									
Operaciones de patrimonio neto									
Otras variaciones de patrimonio neto									
Saldo final año N									

- Estado de flujos de efectivo.
El estado de flujos de efectivo muestra los movimientos de entrada y salida del efectivo dentro de la empresa, reflejando los cobros y pagos realizados en el año. Para que incluyan estos movimientos deben de formar parte habitualmente de la tesorería de la empresa, ser activos con un periodo de inferior a 3 meses de vencimiento y que no seas susceptibles de grandes variaciones de valor.

Este documento proporciona información inversores con el objetivo de anticiparse a futuros problemas y controla la descapitalización y la capacidad de pagar intereses, dividendos y deudas. Además, permite mejorar las políticas de financiación e inversión y predecir los flujos futuros.

En el estado de flujos de efectivo de distinguen las actividades operativas; que incluyen las entradas y salidas de efectivo que hayan surgido como resultado de las actividades principales, las actividades de inversión; que reflejan el dinero gastado o recibido en el activo no corriente, y las actividades de financiación; que indican el efectivo recibido o pagado a los accionistas y acreedores.

Para su cálculo, hay dos métodos principales:

- El método directo en el que se registra el efectivo recibido y pagado directamente.
- El método indirecto inicia desde el resultado neto de la empresa y se ajustan con los ingresos y gastos que no

implicaron movimientos de efectivos y los cambios en el capital de trabajo. Este método es el menos utilizado debido a la complejidad.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	
A) Flujos de efectivo de la actividades de explotación	
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	
2. Ajustes del resultado	
a) Amortización del inmovilizado	+
b) Correcciones valorativas por deterioro	+/-
c) Variación de provisiones	+/-
d) Imputación de subvenciones	-
e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado	+/-
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	+/-
g) Ingresos financieros	-
h) Gastos financieros	+
i) Diferencias de cambio	+/-
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros	+/-
k) Otros ingresos y gastos	+/-
3. Cambios en el capital corriente	
a) Existencia	+/-
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	+/-
c) Otros activos corrientes	+/-
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	+/-
e) Otros pasivos corrientes	+/-
f) Otros activos y pasivos no corrientes	+/-
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	
a) Pagos de intereses	
b) Cobros de dividendos	-
c) Cobros de intereses	+
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficio	+
e) Otros pagos (cobros)	+/-
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)	-/+
B) Flujos de efectivo de las actividades de inversión	

6. Pagos por inversiones	-
a) Empresas del grupo y asociadas	
b) Inmovilizado intangible	
c) Inmovilizado material	
d) Inversiones inmobiliarias	
e) Otros activos financieros	
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	
g) Otros activos	
7. Cobros por desinversiones	
a) Empresas del grupo y asociadas	
b) Inmovilizado intangible	
c) Inmovilizado material	
d) Inversiones inmobiliarias	
e) Otros activos financieros	
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	
g) Otros activos	
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)	
C) Flujos de efectivo de las actividades de financiación	
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio (a+b+c+d+e)	
a) Emisión de instrumentos de patrimonio	+
b) Amortización de instrumentos de patrimonio	-
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio	-
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio	+
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	+
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero (a-b)	
a) Emisión de (1+2+3+4)	
1. Obligaciones y otros valores negociables	+
2. Deudas con entidades de crédito	+
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas	+
4. Otras deudas	+
b) Devolución y amortización de (1+2+3+4)	
1. Obligaciones y otros valores negociables	-
2. Deudas con entidades de crédito	-

3. Deudas con empresas del grupo y asociadas	-
4. Otras deudas	-
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio (a+b)	
a) Dividendos	-
b) Remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	-
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9+10-11)	
D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	
E) Aumento/disminución neta del efectivo o equivalente (5+8+12+D)	
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	

- Memoria.

Es un informe adicional donde se explica con más detalle los resultados de la empresa con el objetivo de complementar y ampliar la información financiera de la empresa.

Es de gran utilidad para ayudar a las decisiones de los inversores y la dirección de la empresa, y para proporcionar transparencia financiera ya que refuerza la explicación a las fluctuaciones y tendencias de los estados financieros.

Hay dos tipos de memorias contables:

- La memoria ordinaria es la que tienen que presentar las empresas con un elevado volumen de activos. Esta memoria incluye 25 notas formadas por:

1. Actividad de la empresa.
2. Bases de presentación de las cuentas anuales.
3. Aplicación de resultados.
4. Normas de registro y valoración.
5. Inmovilizado material.
6. Inversiones inmobiliarias.
7. Inmovilizado intangible.
8. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.
9. Instrumentos financieros.
10. Existencias.
11. Moneda extranjera.
12. Situación fiscal.
13. Ingresos y gastos.
14. Provisiones y contingencias.

15. Información sobre medio ambiente.
16. Retribuciones a largo plazo al personal.
17. Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio.
18. Subvenciones, donaciones y legados.
19. Combinaciones de negocios.
20. Negocios conjuntos.
21. Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas.
22. Hecho posteriores al cierre.
23. Operaciones con partes vinculadas.
24. Otra información.
25. Información segmentada.

- La memoria abreviada es la que tienen que presentar las pequeñas y medianas empresas. Esta memoria incluye 10 notas formadas por:

1. Actividad de la empresa.
2. Bases de presentación de las cuentas anuales.
3. Normas de registro y valoración.
4. Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias.
5. Activos financieros.
6. Pasivos financieros.
7. Fondos propios.
8. Situación fiscal.
9. Operaciones con partes vinculadas.
10. Otra información.

UNIVERSITAS
Miguel Hernández

- MODELO 347 Y 349.

- El modelo 347 es una declaración informativa anual que se presenta desde el 1 de febrero hasta el 1 de marzo. En el modelo se recoge el total de las operaciones realizadas con los clientes y proveedores siempre que el resultado total sea superior a 3.005,06€ anuales; con el IVA incluido. La declaración la tienen que presentar tanto los clientes como los proveedores ya que de esta manera la AEAT pueden comprobar la correlación entre las operaciones declaradas.

No tienen la obligación de la declaración, además de los que no superen los 3.005,06€, los que no tengan domicilio fiscal, establecimiento permanente o sede en España; las personas físicas o empresas que se encuentren en el régimen de atribución de rentas que tributen en el IRPF por el método de estimación objetiva y que también tributen en el IVA por el régimen simplificado, de agricultura, ganadería y pesca o por recargo de

equivalencia; los que hayan realizado operaciones no sujetas a esta obligación y los obligados que han de informar sobre las operaciones incluidas en los libros de registro del IVA.

Las operaciones declarables en el modelo son:

- Entregas y adquisiciones de bienes y servicios, independientemente de si están o no tanto sujetas como exentas.
- Operaciones inmobiliarias.
- Subvenciones y ayudas no reembolsables.
- Operaciones de entidades aseguradoras.
- Anticipos de clientes y proveedores.
- Arrendamientos no sujetos a retenciones.

Este modelo se estructura en resumen de datos donde se recoge los datos del declarante y del ejercicio; en la relación de declarados donde se identifican los clientes y proveedores; y en la relación de inmuebles donde se indican los locales arrendados por importe superiores a los 3.005,06€.

- El modelo 349 es una declaración informativa periódico donde los autónomos y las empresas incluyen sus operaciones intracomunitarias, es decir, todas las operaciones realizadas con un tercero en otro estado miembro de la Unión Europea.

Para declarar las operaciones intracomunitarias, deben de estar dados de alta en el Registro de Operaciones Intracomunitarias teniendo un propio CIF intracomunitario y emitir sus facturas sin IVA.

Están obligados a presentar este modelo los sujetos pasivos del IVA que hayan realizado operaciones intracomunitarias. Para que consten como operaciones intracomunitarias no deben de haberse realizado en el territorio de aplicación, deben de estar registrados como operadores intracomunitarios y tanto el vendedor como el comprador deben de ser autónomo o sociedad.

Los plazos para presentar el modelo 349 son los siguientes:

- Mensual: Hay que presentar el modelo mensualmente cuando la suma de todas las operaciones intracomunitarias supera los 50.000€.
- Bimestral: Si en el segundo mes del trimestre ha superado los 100.000€.
- Trimestral: Cuando la suma total de las operaciones no supera los 50.000€.

5. DECLARACION CENSAL EN HACIENDA

Una vez decidida la forma jurídica, para iniciar la actividad económica hay que darse de alta en Hacienda. La declaración censal es el mecanismo para comunicar a la agencia tributaria todos los datos relacionados al sujeto que se incorpora a la actividad empresarial como son el nombre, el NIF, domicilio y las obligaciones fiscales.

- **ALTA, BAJA Y MODIFICACION CENSAL.**

Están obligados a darse de alta censal en Hacienda los empresarios o profesionales que vayan a iniciar una o varias actividades económicas en el territorio español, marcando la casilla 111 tanto para el modelo 036 como el modelo 037. Mediante esta alta, se solicita el NIF para quien aún no disponga de ello, marcando en el modelo 036 la casilla 110 tanto para personas físicas como para personas jurídicas y entidades.

Una vez presentada la declaración de alta censal, deben de presentar la declaración de modificación cuando varíe cualquier dato de la declaración de alta censal, utilizando el modelo 036 o modelo 037. Cuando tenga asignado el NIF provisional y aporte la documentación pendiente necesaria para conseguir el definitivo, deberá de solicitar éste mediante la declaración censal de modificación marcando la casilla 120 en el modelo 036.

La declaración de baja debe de presentarla cuando el obligado tributario cesa en el desarrollo de todo tipo de actividades empresariales o profesionales o no deba formar parte del mismo, marcando la casilla 150 tanto en el modelo 036 como en el modelo 037. Dependiendo de la causa de baja, puede suponer también la baja en el censo de obligados tributarios. Hay que tener en cuenta que, en el caso de sociedades mercantiles o entidades, solo podrá solicitar la baja cuando se disuelvan o en el caso de que están inscritas en el Registro Mercantil, se presentará en el plazo de un mes desde la realización de la cancelación efectiva de los asientos del Registro Mercantil.

- **MODELOS 036 Y 037.**

Respecto al modelo 036, puede ser cumplimentado por cualquier obligado tributario que deba cumplir con la obligación tributaria de presentar dicha declaración. Se utilizará este modelo para solicitar la asignación del número de identificación fiscal provisional o definitivo, determinando la inclusión en el Censo de Obligados Tributarios.

Respecto al modelo 037, puede ser utilizado por aquellas personas físicas residentes en las que concurren conjuntamente las circunstancias siguientes:

- Tengan asignado un NIF
- Ser residente en España
- No actúen por medio de representante

- Su domicilio fiscal coincida con el de la gestión administrativa
- No sean grandes empresas
- Estén incluidos en el régimen simplificado, régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, régimen especial de recargo de equivalencia o régimen especial del criterio de caja.
- No estén inscritos en el registro de operadores intracomunitarias o en el de devolución mensual del IVA.
- No realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes no sujetos al impuesto sobre el valor añadido.
- No realicen ventas a distancia
- No sean sujetos pasivos de impuestos especiales ni del impuesto sobre primas de seguros.
- No satisfagan rendimientos de capital mobiliario.

Ambos modelos se pueden presentar tanto telemáticamente, dentro de la página de AEAT, a través del certificado electrónico o la CI@vePIN; como en papel, donde se debe de rellenar un formulario que debe ser cumplimentado electrónicamente y posteriormente imprimirlo y entregarlo en la oficina.

6. EMPRESARIO INDIVIDUAL O SOCIEDAD.

Una de las decisiones más importantes es la elección entre empresario individual o crear una sociedad mercantil, ya que de esta elección depende las obligaciones fiscales que hay que declarar y la condición de persona física o jurídica que desempeñas, entre otras.

• PERSONA FÍSICA

Un empresario individual es una persona física, también llamada persona natural, con capacidad para ejercer sus derechos y obligaciones. Por ello, son personas de existencia real y material con personalidad y capacidad que poseen unos atributos propios como nombre y domicilio, estado civil, patrimonio y nacionalidad.

Esta elección es la más beneficiosa para empresas de reducido tamaño debido ya que no exige ningún trámite de adquisición de la persona jurídica y es la más barata. Sin embargo, el autónomo no es aconsejable cuando la actividad va a obtener unos beneficios importantes debido a que las personas físicas tributan por tipos crecientes de renta por lo que obtener unos beneficios altos pueden ocasionar unos costes fiscales superiores al 25%; cuando las entidades tributan como máximo el 25%.

En el momento de responder ante deudas y obligaciones, las personas físicas deben de realizarlo con su patrimonio personal. Si el autónomo es insolvente y no puede responder ante sus deudas, deberá de solicitar

el concurso de acreedores en un plazo de dos meses, donde se le puede ampliar el plazo de la deuda e incluso paralizar los procedimientos de embargo.

El motivo para la suspensión de una persona física es el propio fallecimiento de dicha persona.

En el momento de constitución, hay que darse de alta en Hacienda, a través del mencionado modelo 036 o 037, y en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen que corresponda según la actividad elegida.

Respecto a las obligaciones fiscales, las personas físicas están obligadas a declarar el Impuesto sobre el Valor Añadido, el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto de actividades económicas, la cotización del autónomo en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos, Retenciones e ingresos a cuenta y la cotización a la Seguridad Social de los empleados, en el caso de tener personal contratado por cuenta ajena.

Respecto a la cotización del autónomo en el RETA, es un pago mensual que todo autónomo debe de liquidar su cuota a la finalización de cada mes en la administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, domiciliando el pago en su entidad financiera o a través de la web de la Seguridad Social.

El sistema de cotización en función de los ingresos reales consiste en un modelo progresivo de cuotas donde los autónomos que tengan menos ingresos se le reducen sus cuotas, mientras que los que se tengan más ingresos se les incrementa dicha cuota. Respecto a las cuotas de 2024, se calcula aplicando un tipo de cotización del 31,3% a la base de cotización correspondiente al tramo.

TRAMOS	2024	
	Base de cotización mínima 2024	Cuota 2024
Hasta 670 €	735,29	230,15
Entre 670 y 900 €	816,99	255,72
Entre 900 y 1.166,70 €	872,55	273,11
Entre 1.166,70 y 1.300 €	950,98	297,66
Entre 1.300 y 1.500 €	960,78	300,72
Entre 1.500 y 1.700 €	960,78	300,72
Entre 1.700 y 1.850 €	1.045,75	327,32
Entre 1.850 y 2.030 €	1.062,09	332,43
Entre 2.030 y 2.330 €	1.078,43	337,55
Entre 2.330 y 2.760 €	1.111,11	347,78
Entre 2.760 y 3.190 €	1.176,47	368,24
Entre 3.190 y 3.620 €	1.241,83	388,69
Entre 3.620 y 4.050 €	1.307,19	409,15
Entre 4.050 y 6.000 €	1.454,25	455,18
6.000 € o más	1.732,03	542,13

En el caso del cálculo del pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, existen tres modalidades de tributación:

- Estimación directa.
Se utiliza para las actividades que en el ejercicio anterior su facturación superó los 600.000€ y para las personas físicas que descartan las otras dos modalidades de estimación.

El cálculo es el resultado de restar los ingresos computables (venta de productos y servicios, autoconsumo, subvenciones, indemnizaciones recibidas y otros ingresos) y los gastos deducibles (consumos de explotación, gastos de personas y seguridad social, alquiler, reparación, suministros, servicios exteriores, tributos deducibles como el IAE y el IBI, gastos financieros, amortizaciones y otros gastos deducibles).

Se aplicará a los contribuyentes con rendimientos netos de actividades económicas inferiores a 19.747,50€, con el límite máximo en renta de 6.500€, reducciones con las siguientes cuantías:

- Contribuyentes con rendimientos netos de actividades económicas iguales o inferiores a 14.047,50€: se aplica una reducción de 6.498€ anuales.
- Contribuyentes con rendimientos netos de actividades económicas comprendidos entre 14.047,50€ y 19.747,50€:

se aplica una reducción de 6.498€ menos el resultado de la diferencia entre el rendimiento del trabajo menos 14.047,50€ multiplicado por 1,14.

Esta estimación tiene cuatro pagos trimestrales fraccionados en el modelo 130 Empresarios y profesionales en Estimación Directa con Pago Fraccionado, para el cálculo del pago fraccionado trimestral se coge el 20% del rendimiento neto trimestral descontándose los pagos fraccionados anteriores y las retenciones soportadas. A pesar de que el resultado sea negativo o salga a cero, hay que presentar el modelo 130.

Respecto a sus obligaciones contables y registrales:

- En las actividades mercantiles: contabilidad ajustada al código de comercio y al plan general de contabilidad.
- En las actividades no mercantiles: libros registro de ventas e ingresos, de compras y gastos y bienes de inversión.
- En las actividades profesiones: libros registros de ingresos y gastos, de bienes de inversión y de provisiones de fondos y suplidos.

- Estimación directa simplificada.

Es utilizada para las actividades que no obtuvieron un importe neto superior a 600.000€ en el ejercicio fiscal anterior. A la iniciación de la actividad, se aplica esta modalidad excepto cuando se renuncie o tribute por módulos.

Su cálculo es el resultado de ingresos computables menos gastos deducibles, con las peculiaridades siguientes:

- El cálculo de las amortizaciones del inmovilizado material será lineal, en función de la siguiente tabla:

GRUPO	ELEMENTOS PATRIMONIALES	COEFICIENTE LINEAL MAXIMO	PERIODO MAXIMO AÑOS
1	Edificios y otras construcciones	3%	68
2	Instalaciones, mobiliario, enseres y resto del inmovilizado material	10%	20
3	Maquinaria	12%	18
4	Elementos de transporte	16%	14
5	Equipos para tratamiento de la información y sistemas y	26%	10

	programas informáticos		
6	Útiles y herramientas	30%	8
7	Ganado vacuno, porcino, ovino y caprino	16%	14
8	Ganado equino y frutales no cítricos	8%	25
9	Frutales cítricos y viñedos	4%	50
10	Olivar	2%	100

- Las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación se calculan aplicando el valor de 7% del rendimiento neto positivo.

Respecto a las obligaciones contables y registrales:

- En las actividades empresariales: libros registro de ventas e ingresos, de compras y gastos y de bienes de inversión.
- En las actividades profesionales: libros registro de ingresos y gastos, de bienes de inversión y de provisiones de fondos y suplidos.

- Estimación objetiva.

También llamada módulos; es la estimación más simplificada de la gestión fiscal y contable del autónomo.

Se utiliza cuando los rendimientos íntegros del ejercicio anterior no superen los 250.000€ en actividades económicas, exceptuando las agrícolas, ganaderas y forestales. También en operaciones obligadas a expedir factura, siendo el destinatario un empresario o profesional, no supere los 125.000€.

Además, se utilizan en compras de bienes y servicios que no superen los 250.000€ y en rendimientos íntegros de actividades agrícolas, ganaderas y forestales superiores a 250.000€.

Por último, cuando tributen por el régimen especial de recargo de equivalencia o de la agricultura, ganadería y pesca, las cuotas de IVA repercutidas por el recargo y sus compensaciones deberán estar incluidas en el volumen de ingresos de las actividades anteriormente mencionadas.

Su cálculo se debe consultar en la Orden de Hacienda debido a que se establecen los parámetros objetivos o módulos fijados para cada actividad, donde se multiplican los importes fijados por el número de unidades empleadas, o bien multiplicando el total de

ingresos por el índice de rendimiento neto correspondiente a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

Respecto a las obligaciones contables y registrales:

Es obligatorio conservar las facturas tanto emitidas como recibidas y los justificantes de los módulos aplicados. En el caso de que se practicaran amortizaciones; se necesita el libro registro de bienes de inversión y si el rendimiento neto es calculado por el volumen de operaciones; se necesita el libro registro de ventas o ingresos.

- PERSONA JURIDICA

Son personas jurídicas las que constituyen organizaciones, asociaciones o corporaciones de interés público o particular, formadas por una o más personas jurídicas que tienen entidad propia. Las entidades adquieren personalidad jurídica en el momento de su constitución; en la inscripción en el Registro Civil.

Las empresas están sujetas a derechos y obligaciones que solo afectan a la empresa misma, sin afectar a la persona física, por lo que al responder ante las deudas y obligaciones lo realizan con el patrimonio de la empresa.

Por lo tanto, una empresa es una persona jurídica, independientemente de que sus administradores sean personas físicas.

Para adoptar una forma jurídica, hay dos tipos:

- Las entidades de interés público como las corporaciones, fundaciones y asociaciones.
- Las entidades de interés particular como las asociaciones civiles y organizaciones mercantiles o industriales; que son las más frecuentes.

Respecto al artículo 39 de Código Civil, las causas de extinción de las personas jurídicas pueden ser:

- Expiración del plazo establecido para funcionar legalmente.
- La realización del fin para el que se constituyó la persona jurídica.
- La imposibilidad de aplicar al fin antedicho la actividad y los medios de que disponían.

Respecto a las obligaciones fiscales, las personas jurídicas están obligadas a declarar el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre el Valor Añadida, la cotización del autónomo en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos, Retenciones e ingresos a cuenta y la cotización a la Seguridad Social de los empleados, en el caso de tener personal contratado por cuenta ajena.

Como podemos observar, tanto las obligaciones fiscales de las personas físicas como de las personas jurídicas coinciden en su mayoría. Las diferencias más importantes radican sobre todo en sus responsabilidades, en vez de en sus obligaciones, debido a que, tal y como hemos mencionado anteriormente, para las personas físicas esa responsabilidad radica individualmente en su persona y para las personas jurídicas radica en la empresa junto a sus miembros directivos.

- CODIGO DE CUENTA DE COTIZACION

El Código de Cuenta de Cotización es un código compuesto por 11 dígitos que se asigna a las empresas y autónomos que tengan trabajadores a su cargo, con el objetivo de identificarlos y controlar que cumplan con sus obligaciones de pago de las cuotas de la Seguridad Social. Lo pueden pedir tanto personas físicas como entidades, siempre que tengan trabajadores a su cargo.

Este código está formado por:

- Los dos primeros dígitos: correspondientes al código de la provincia. Por ejemplo, si pertenece a Alicante sería 03, a Murcia 30 o a Valencia 46.
- Los siete dígitos siguientes: correspondientes al número de cotización.
- Los dos últimos dígitos: correspondientes a dígitos de control como comprobante de que se ha introducido bien los dígitos.

La solicitud se puede realizar presencialmente, presentándose en la Delegación de la Tesorería de la Seguridad Social correspondiente y entregar el modelo TA.6, o por internet donde se puede presentar el modelo en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

En el momento de rellenar el modelo hay que indicar su domicilio social, domicilio de la actividad, el IAE de la actividad junto a su Clasificación Nacional de Actividades Económicas y el convenio al que está asociado su CNAE. Todos estos datos están en la escritura de la sociedad y en el alta del modelo 036.

Si el empresario desarrolla su actividad en varias provincias, deberá de solicitar un CCC para cada provincia donde realice su actividad presentando el modelo TA.7. Sin embargo, si tiene varios centros en la misma provincia con la misma actividad; no es necesario solicitar un nuevo CCC, pero sí que hay que presentar el modelo TA.7 comunicando el nuevo centro.

En el caso de que el autónomo no tenga trabajadores a su cargo, no tendrá que solicitar el CCC y se podrá controlar que cumple con sus obligaciones de pago a través de su Número de Afiliación, compuesto por 12 dígitos coincidiendo también en el que los dos primeros corresponden con los de la provincia. En este caso, el NAF es único y general para todos los regímenes del sistema, donde se utiliza durante toda la vida siendo exclusivo.

- **OBLIGACIONES CON TRABAJADORES**

Es importante el convenio en el que está asociado el CCC de la empresa o de la persona física, ya que a través de este se rigen las condiciones de sus trabajadores.

Respecto al dar de alta a los trabajadores en la seguridad social, hay que realizarlo junto a la categoría y el código de ocupación dependiendo de las funciones y tareas que vaya a desempeñar cada trabajador. En función de su categoría, cada trabajador tendrá unos importes y conceptos distintos en sus nóminas cuyo líquido a percibir tendrá que abonarle el empresario.

En las nóminas que el empresario realiza a cada uno de sus trabajadores, cuya cantidad tiene obligación de abonar, está el concepto de la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Este impuesto retiene un porcentaje en función de los ingresos y las características personales de cada trabajador, por lo que para su correcta aplicación hay que rellenar el Modelo 145. Sin embargo, hay ocasiones donde la empresa no retiene el importe correcto ya que esto afecta en el Impuesto de Retenciones e ingresos a cuenta (Modelo 111 y Modelo 190). Por ello, cuando los trabajadores van a presentar la declaración de la renta y la empresa no retiene correctamente el IRPF en las nóminas, pueden suceder dos situaciones:

- Una retención superior a la que le pertenece: si se le ha retenido más de lo que le pertenece, en la declaración de la renta se lo devuelven.
- Una retención inferior a la que le pertenece: si le han retenido menos de lo que le pertenece, en la declaración de la renta le sale a pagar.

Respecto a los Seguros Sociales, el autónomo tiene la obligación de pagar mensualmente un importe en concepto de seguros sociales por los trabajadores que tiene. Este cálculo depende del salario de cada empleado junto a los conceptos por los que se cotiza (bases de cotización) y los porcentajes que se les aplican; por lo que es posible que la cantidad sea distinta entre los empleados y los meses. El periodo

de liquidación se realiza a mes vencido, por lo que a finales del mes actual se pagarán los Seguros Sociales del mes anterior vencido.

Para realizar el pago de los Seguros Sociales, están los documentos Relación Nominal de Trabajadores, que es el antiguo documento llamado TC2, y Relación de Liquidación de Cotizaciones, que es el antiguo documento llamado TC1.

Por un lado, el documento RNT incluye toda la información sobre las altas, bajas y las bases de cotización de los trabajadores que hayan estado de alta durante el mes e informa sobre aquellos que tienen bonificaciones o deducciones. Se pueden aplicar bonificaciones o deducciones en las cuotas de los Seguros Sociales cuando se contraten a trabajadores para la Formación en Alternancia, con un grado de discapacidad o cuando dicho trabajador haya estado de baja médica, entre otros casos.

Por otro lado, el documento RLC es el justificante del pago realizado por la empresa de la cotización mensual a la Seguridad Social donde incluye el importe de pago y todos los trabajadores liquidados durante el periodo indicado.

Una vez confirmados los Seguros Sociales, los pagos se pueden realizar por pago electrónico, donde tienen de plazo hasta el penúltimo día del mes, o estar domiciliados, donde hay para confirmarlos hasta el día 20 de cada mes y se cargarán en cuenta el día 22; exceptuando algún mes donde la Seguridad Social especificará las fechas.

Además de estos dos documentos, está el fichero de Conceptos Retributivos Abonados, el cual contiene información de todos los conceptos retributivos que cobran los empleados independientemente de si están incluidos o no en la base de cotización de la Seguridad Social. Este fichero tiene plazo de presentación hasta finalizar el mes y, como los Seguros Sociales, son respecto al mes anterior.

- EJEMPLO

Supongamos que una persona física como autónomo decide comprar un local, el cual será tanto propietario como responsable de todas las obligaciones y costes relacionados con el local. En este local desarrolla su actividad económica, por lo que cualquier inconveniente sería personalmente responsable y tendría que responder legalmente ante el inconveniente. Esta persona física estaría sujeta a impuestos sobre la renta persona, sobre las ventas y demás impuestos relacionados con su actividad económica individual.

Por otro lado, supongamos que una persona jurídica con una empresa decide comprar un local para desarrollar su actividad económica. En este caso, habría un representante legal de la empresa para realizar todos los trámites y la responsabilidad de todas las obligaciones y costes relacionados será de la empresa en conjunto; los miembros de la empresa no son responsables personalmente. Si se produce algún inconveniente, la responsabilidad legal sería de la empresa utilizando sus activos para compensar el inconveniente. La empresa estaría sujeta a impuestos corporativos sobre las ganancias y demás impuestos relacionados con su actividad comercial.

En ambos casos, el responsable sería un autónomo el cual tendría que pagar su cuota mensual de autónomo. Desde 2023, se ha aplicado una tarifa plana de 80€ en el primer año de autónomo para impulsar el autoempleo. Los requisitos para dicha tarifa son:

- No haber estado de alta en autónomo en los dos años anteriores, o tres años en el caso de haber aplicado anteriormente esta deducción.
- No ser autónomo colaborador.
- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social y Hacienda.

Al segundo año, se le podrá aplicar la tarifa plana en el caso de que sus ingresos netos se sitúen por debajo del salario mínimo interprofesional; el cual en 2024 se sitúa en 1.323€. Posteriormente a la finalización del uso de la tarifa plana, hay que calcular la cuota de autónomo según las tablas.

Para calcular esta cuota en 2024, supongamos que tiene unos ingresos totales respecto al año anterior de 50.000€, con gastos de 15.000€ y pagó una cuota de 385,25€ mensuales. Al resultado habría que aplicarle una deducción por gastos genéricos del 7%, por lo que al resultado de 39.623€ hay que restarle. Por lo tanto, su rendimiento neto anual del año anterior fue de 39.623€ y, aplicándose su deducción por gastos genéricos del 7%, su rendimiento sería de 36.849,39€, cuyo importe mensualmente sería de 3.070,78€. Finalmente, respecto a la tabla de cuota de 2024, el autónomo se situaría en el tramo 11 entre 2.760€ y 3.190€ correspondiéndole una cuota de 368,24€ con una base de cotización mínima de 1.176,47€.

7. ACTUALIZACIONES 2024-2025

- **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS.**
 - Aumenta el límite de ingresos para los contribuyentes que perciban más de un pagador, pasando de 14.000€ a 15.000€,

siempre en el caso de que a partir del segundo pagador se perciba más de 1.500€.

- Amplía la deducción por maternidad a las madres desempleadas que tengan hijos menos de tres años con derecho al mínimo por descendientes.
- Aumenta el límite de la deducción respecto a las aportaciones a planes de pensiones, pasando de 2.000€ hasta 8.000€.
- La deducción por donativos aumenta de 150€ a 250€ donados a ONG o fundaciones, desgravándose el 80% de dicha cantidad. Una vez superados los 250€, aumenta el porcentaje para desgravarse, pasando del 40% al 45% en el caso de que se haya realizado a la misma entidad una cantidad igual o superior.
- Respecto a las viviendas, se reducen:
 - El 50% por alquiler para vivienda, el cual anteriormente estaba la reducción al 60%. Cualquier contrato firmado antes del uno de enero de 2024, sigue con la reducción del 60%.
 - El 90% para arrendamientos en mercados tensionados en el caso de que se firme un contrato nuevo e incluya una rebaja del 5% respecto al contrato anterior.
 - El 70% para los primeros alquileres de jóvenes entre 18 y 35 años en mercados tensionados.
 - El 60% cuando se hayan realizado obras de rehabilitación en los dos últimos años anteriores al alquiler de la vivienda.
 - El 70% cuando el arrendatario sea la administración pública, una entidad sin ánimo de lucro o cuando la vivienda está acogida a un programa público de vivienda.
- Ampliación hasta diciembre de 2024 de la reducción del 60% de las inversiones por obra de rehabilitación que mejore la eficiencia energética en edificios de uso residencial.
- Los contribuyentes que hayan comprado un vehículo eléctrico desde el 30 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, se aplica una reducción del 15% del valor de adquisición del vehículo, con límite hasta 20.000€.
- Obligación para los contribuyentes dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o en el régimen especial de la seguridad social de los trabajadores del mar a presentar la declaración independientemente de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior.

- Los contribuyentes que tributen a través del sistema de módulos se les aplica una reducción del 5% en vez del 10%. Sin embargo, se mantienen las reducciones para actividades agrícolas y ganaderas y las relacionadas con actividades económicas desarrolladas en Las Palmas, debido al volcán, y en Lorca, debido al terremoto.
 - Deducciones por gastos relacionados con actividades saludables, donde por general se deduce hasta el 30%. Sin embargo, si es mayor de 65 años o tiene una discapacidad igual o mayor al 33%; se deduce el 50%, o si es mayor de 75 años o con una discapacidad igual o mayor al 65%; se deduce el 100%. El máximo de esta deducción es de 150€.
- **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.**
 - Aumenta el tipo mínimo pasando del 15% al 17% para aquellas empresas que facturas más de 20.000.000€ al año, por lo que dichas empresas tendrán que pagar más impuestos por sus beneficios altos.
 - Limita las deducciones por doble imposición, por incentivos fiscales y por bases imponibles negativas, donde se establece un límite del 50% de la cuota íntegra.
- **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.**
 - Nuevo régimen de franquicia del Iva, donde los autónomos que tengan unos ingresos inferiores a 85.000€ tendrán la posibilidad de elegir entre el régimen general del IVA o el régimen de franquicia, el cual están exentos de incluir el IVA en sus facturas.
 - Prorroga de la bajada del IVA en los alimentos, entre ellos la no tributación en leches y huevos, el IVA del 5% en el aceite...etc.

- **IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA (MEI)**

Es un impuesto que se aplicó como novedad en 2023, denominado Mecanismo de Equidad Intergeneracional, con el objetivo de una cotización aplicable en todos los regímenes y supuestos en los que se cotice por la contingencia de la jubilación y de esta manera recaudar dinero destinado a las pensiones futuras. Es progresivo por lo que

aumenta su porcentaje anualmente afectando tanto a las empresas como a los trabajadores.

En la siguiente tabla se puede observar el aumento del porcentaje tanto para el año 2024 como para años posteriores, y lo que le afecta dicho porcentaje tanto para la empresa como para el trabajador.

AÑO	PORCENTAJE IMPUESTO	EMPRESA	TRABAJADOR
2023	0,60%	0,50%	0,10%
2024	0,70%	0,58%	0,12%
2025	0,80%	0,67%	0,13%
2026	0,90%	0,75%	0,15%
2027	1%	0,83%	0,17%
2028	1,10%	0,92%	0,18%
2029	1,20%	1%	0,20%

- **CUOTA AUTÓNOMOS**

Respecto a 2024, como hemos podido observar anteriormente en la tabla de tramos del apartado 5 del documento, se reducen las cuotas para los autónomos que estén situados en los tramos inferiores 1,2 y 3, los cuales se reducen entre un 2,1% y un 3,8%.

Sin embargo, aumentan las cuotas para los que estén situados en los tramos superiores desde el 7 hasta el 15, los cuales aumentan entre un 2,5% y 6%.

Por lo tanto, los tramos intermedios del 4 al 6 incluidos, permanecen con las mismas cuotas.

Y respecto a 2025, tenemos ya la tabla de cotización con sus respectivos tramos:

TRAMOS	2025	
	Base de cotización mínima 2025	Cuota 2025
Hasta 670 €	653,59	200
Entre 670 y 900 €	718,95	220
Entre 900 y 1.166,70 €	849,67	260
Entre 1.166,70 y 1.300 €	950,98	291
Entre 1.300 y 1.500 €	960,78	294
Entre 1.500 y 1.700 €	960,78	294
Entre 1.700 y 1.850 €	1.143,79	350
Entre 1.850 y 2.030 €	1.209,15	370
Entre 2.030 y 2.330 €	1.274,51	390
Entre 2.330 y 2.760 €	1.356,21	415
Entre 2.760 y 3.190 €	1.437,91	440
Entre 3.190 y 3.620 €	1.519,61	465
Entre 3.620 y 4.050 €	1.601,31	490
Entre 4.050 y 6.000 €	1.732,03	530
6.000 € o más	1.928,10	590

- SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL.

Respecto al salario mínimo interprofesional en 2024, se establece un incremento del 5% por lo que en cómputo anual se eleva a 15.876€. Esto quiere decir que actualmente se establece el salario a 8,69€ por hora, a 37,8€ diarios y 1.134€ mensuales en 14 pagas, o 1.323€ en 12 pagas.

En el caso de las empleadas de hogar, su incremento es hasta los 8,87€ a percibir por cada hora trabajada, y para las personas eventuales y temporeros que no superen sus servicios 120 días; su aumento es hasta 53,71€ por jornada realizada.

Este aumento se publica en el Boletín Oficial del Estado el 6 de febrero con carácter retroactivo con efectos a 1 de enero de 2024.

Desde 2018, el salario mínimo interprofesional ha ido aumentando progresivamente:

AÑOS	DIA	MES	AÑO	INCREMENTO	EVENTUALES
2018	24,53 €	735,90 €	10.302,60 €	4%	34,85€
2019	30€	900€	12.600€	22,3%	42,62€
2020	31,6€	950€	13.300€	5,6%	44,99€
2021	32,1€	965€	13.510€	1,6%	45,70€

2022	33,3€	1.000€	14.000€	3,6%	47,36€
2023	36€	1.080€	15.120€	8%	51,15€
2024	37,8€	1.134€	15.876€	5%	53,71€

8. CONCLUSION

En esta guía inicial para comenzar a desempeñar una actividad económica, hemos podido aprender los aspectos más importantes que hay que tener en cuenta.

Lo principal que hay que tener claro es la forma jurídica que más se adapte, teniendo en cuenta el tamaño de la actividad junto a las ventajas y desventajas que tenga cada forma.

Además, la decisión más importante radica en la elección entre autónomo o sociedad, ya que esta decisión determina todas las obligaciones fiscales que tiene que declarar trimestral y anualmente.

Respecto a las obligaciones fiscales, se han tratado las más importantes y comunes. Sin embargo, hay muchas más obligaciones como los impuestos de ámbitos locales y autonómicos que no se han mencionado.

Estos impuestos radican su importancia en la financiación de servicios y beneficios para los ciudadanos. Entre ellos podemos encontrar:

- Impuestos municipales: son de aplicación local, donde podemos encontrar el IBI y la tasa de basuras.
- Impuestos provinciales: se aplican a nivel de la provincia, entre los que encontramos el IVTM.
- Impuestos autonómicos: se aplican a las comunidades autónomas, donde podemos encontrar el ITP y AJD, los cuales se aplican a las transacciones comerciales, y el ISD, que se aplica a las herencias y donaciones.

Por lo tanto, podemos observar que cuando se inicia una actividad económica hay que realizar varios trámites en Hacienda y en la Seguridad Social. Además, durante todo su periodo activo de la actividad, existen obligaciones tanto fiscales en lo referente a los impuestos como laborales si se contrata a trabajadores.

9. BIBLIOGRAFIA

- Quiipu, R. D.-C. (2022, noviembre 11). *Estado de cambios en el patrimonio neto: qué es y cómo hacerlo*. Autónomos, empresas y asesorías; Quiipu. <https://getquiipu.com/blog/estado-cambios-patrimonio-neto/>
- De, N. 33 M. 7. de F. (s/f). *BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO*. Boe.es. <https://www.boe.es/boe/dias/2024/02/07/pdfs/BOE-A-2024-2251.pdf>
- Ramos, D. (2024, febrero 10). *Éstas son las principales novedades fiscales de 2024*. Emprendedores. <https://emprendedores.es/gestion/novedades-fiscales-2024/>
- Díaz, E. (2023, diciembre 23). *Novedades fiscales en 2024: se pagarán más impuestos por IRPF, autónomos y Sociedades*. elEconomista. <https://www.economista.es/legal/noticias/12598081/12/23/novedades-fiscales-en-2024-se-pagaran-mas-impuestos-por-irpf-autonomos-y-sociedades.html>
- Alonso, R. (2023, junio 13). *Guía del empresario individual y modelos de tributación*. Think Big. <https://empresas.blogthinkbig.com/guia-del-empresario-individual-y-modelos-de-tributacion/>
- Concepto y regulación de las personas jurídicas*. (s/f). Iberley. <https://www.iberley.es/temas/concepto-regulacion-personas-juridicas-59410>
- Escrichs, M. (2022, noviembre 12). *Tipos de sociedades, formas jurídicas y sus características*. Autónomos y Emprendedores. <https://www.autonomosyemprendedor.es/articulo/guias-de->

[emprendimiento/tipos-sociedades-formas-juridicas-caracteristicas/20161217193257010005.html](https://www.infoautonomos.com/tipos-de-sociedades/crear-una-sociedad-comparativa-de-formas-juridicas-caracteristicas/20161217193257010005.html)

Tipos de sociedades: comparativa de formas jurídicas. (2010, agosto 6).

Infoautonomos. <https://www.infoautonomos.com/tipos-de-sociedades/crear-una-sociedad-comparativa-de-formas-juridicas/>

Tipos de gravamen y cuota integra (I. Sociedades). (s/f). Iberley.

<https://www.iberley.es/temas/tipos-gravamen-cuota-integra-i-sociedades-30821>

Martínez, M. (2018, enero 12). *Alta en Hacienda: ¿modelo 036 o modelo 037?* Infoautonomos.

<https://www.infoautonomos.com/blog/autonomos/alta-hacienda-modelo-036-modelo-037-diferencias/>

Impulsa, L. (s/f). *Persona física vs sociedad, ¿cómo desarrollo mi actividad?* Legalitasimpulsa.com.

<https://www.legalitasimpulsa.com/blog/persona-fisica-vs-sociedad-como-desarrollo-mi-actividad>

Qué es el CCC de una empresa. (2023, junio 19). Gestron.

<https://ayudatpymes.com/gestron/ccc-empresa/>

Modelo 036 y modelo 037: cómo completar la declaración censal. (2023, septiembre 12). IONOS Startup Guide; IONOS.

<https://www.ionos.es/startupguide/creacion/modelo-036-y-037/>

Díaz, Eduardo. (2024, junio 5). *Cuáles son las diferencias entre persona física y persona jurídica*. Enley. <https://www.enley.com/blog/diferencias-entre-persona-fisica-y-persona-juridica>

Asesoría, G. D. (2023, octubre 3). *¿Cuáles son las diferencias entre el NIF provisional y el definitivo?* GD Asesoría. <https://www.gdasesoria.com/blog/posts/diferencias-nif-definitivo-provisional>

Serra, M. (2021, julio 21). *Modelo 036 y modelo 037: guía para autónomos ~*. Declarando. <https://declarando.es/modelo-036-037>

¿Qué es el IVA? (s/f). Gob.es. <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/manual-iva-2023/capitulo-02-introduccion/que-iva.html>